



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**  
**ALCALDIA**

48911  
**DECRETO ALCALDICIO N° 6872**

**TALCA, 16 NOV. 2011**

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 4730, de fecha 29 de Octubre del 2010, el Decreto Alcaldicio N° 004, de fecha 04 de Enero del 2011, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de Octubre del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

**DECRETO:**

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar la modificación a la Ordenanza de los Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios que se indica y se fija en texto refundido:

Título I	Liquidación, Giro y Pago de los Derechos
Título II	Devolución de Derechos Municipales
Título III	De las Deudas, Intereses y Reajustes
Título IV	Cobranzas de los Derechos
Título V	Derechos Municipales por Servicios de Aseo y Ornato
Título VI	Derechos Municipales sobre Transporte y Tránsito de Vehículos
Título VII	Derechos Municipales por Servicios de Bodegas y/o Talaje
Título VIII	Derechos Municipales relacionados con certificados e informes varios
Título IX	Derechos Municipales relacionados con el Ejercicio de Actividades Lucrativas
Título X	Derechos relativos a Concesiones y Permisos por Instalaciones en un Bien Nacional de Uso Público
Título XI	Derechos por Comercio Ambulante
Título XII	Derechos de Propaganda
Título XIII	Derechos Bienes Productivos
Título XIV	Derechos y Servicios a cancelar en el Cementerio Municipal
Título XV	Derechos Sistema de Información Geográfica
Título XVI	Derechos Municipales por concepto de Servicios, Concesiones o Permisos otorgados a través de la Dirección de Obras Municipales
Título XVII	Derechos Varios
Título XVIII	Derechos por uso de recintos deportivos municipales o administrados por la Municipalidad
Título XIX	Sanciones
Título XX	Disposiciones Generales

**ARTÍCULO 1°:** La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto, forma de giro y el pago de los Derechos Municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la Municipalidad una concesión, un permiso o reciban un servicio.



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**

**ALCALDIA**

**TITULO I**

**LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS**

**ARTÍCULO 2°:** Cada Departamento Municipal confeccionará respecto al área de sus funciones, el giro de los derechos y/o garantías que proceda según se establece en esta ordenanza y lo dará a conocer al interesado, luego de lo cual el asignatario deberá enterar su valor y las garantías que corresponden en la Tesorería Municipal dentro de un determinado plazo.

Acreditado el pago por comprobante que otorgue la Tesorería Municipal, el Departamento Municipal correspondiente dará la concesión, el permiso o prestará el servicio, mediante Contrato o Decreto Alcaldicio de Asignación, según corresponda.

**ARTÍCULO 3°:** Los derechos se pagarán en Tesorería Municipal, salvo aquellos casos en que el municipio efectúe la cobranza en terreno, mediante cajas municipales especialmente habilitadas para dicho fin.

**ARTÍCULO 4°:** A objeto de garantizar el valor mensual del derecho por el permiso, concesión o servicio otorgado, el asignatario deberá depositar en Tesorería Municipal el equivalente a dos meses del valor mensual del derecho, previo a la celebración del respectivo Contrato y/o Decreto Alcaldicio de Asignación, consignando en éste el número del giro cancelado en Tesorería, monto que será devuelto reajustado de la misma forma de este, en caso de no hacerse efectiva la garantía, dentro de los 30 días siguientes a la restitución de la concesión, permiso o servicio.

**TITULO II**

**DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 5°:** Cuando por motivo calificado, corresponda la devolución del total o parte de algún Derecho Municipal, el interesado deberá solicitarlo a la Autoridad Municipal por escrito a través de la oficina de parte. Sancionada la solicitud, se procederá a la devolución del derecho por medio de un Decreto Alcaldicio, previo informe del departamento correspondiente, en un plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha del respectivo decreto.

Copia del Decreto Alcaldicio de devolución, deberá ser enviada a los departamentos giradores, al Departamento de Rentas, a la Tesorería Municipal y a todos los correspondientes departamentos, para que tomen conocimiento, se lleve el registro en los libros y en el sistema computacional correspondiente y se proceda a la devolución.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan después de pagada la patente, no tendrán derecho al reembolso por el tiempo que le faltare, para enterar el periodo pagado.

**TITULO III**

**DE LAS DEUDAS, INTERESES, Y REAJUSTES.**

**ARTÍCULO 6°:** Los valores a los que se hacen referencia en la presente ordenanza, estarán expresados en unidades tributarias mensuales (UTM), el valor de esta será el vigente a la fecha del giro respectivo, salvo los indicados, en pesos, porcentajes de valores, Unidades de Fomento u otro valor, y se liquidarán y pagarán ajustándose a la decena mas próxima.

Los derechos establecidos en pesos, se reajustarán semestralmente en los meses de Enero y Julio de cada año, aplicándose la misma variación experimentada por el índice de precios al consumidor (IPC) del semestre inmediatamente anterior. Dicha reajustabilidad quedará establecida en el Decreto Alcaldicio de Asignación respectivo.



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**

**ARTÍCULO 7°:** Para los efectos de determinar los montos establecidos en esta ordenanza, se deja establecido que estos serán girados y cobrados en cifras enteras despreciándose las fracciones de pesos o elevándose a la decena más próxima.

**ARTÍCULO 8°:** Los Derechos municipales que no se paguen en los plazos establecidos por el municipio en los respectivos Contratos o Decretos Alcaldicio de Asignación, se entenderán que están en mora y su pago se regirá por las normas de esta ordenanza.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la presente Ordenanza no será aplicable respecto de aquellos tributos que se regirán por normas especiales.

**ARTÍCULO 9°:** Los contribuyentes y/o usuarios, constituidos en mora quedarán afectos al pago de los reajustes e intereses en la forma que señalan los artículos siguientes, sin perjuicio de las sanciones judiciales y/o administrativas que dichos incumplimientos ameriten.

**ARTÍCULO 10°:** Todo derecho municipal que no se pague dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza o en ordenanzas específicas dictadas con este propósito, se reajustará en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el período comprendido entre el último día del segundo mes que precede al de su vencimiento y el último día del segundo mes que precede al de su pago.

El contribuyente y/o usuario estará afecto, además a un interés penal de 1,5% mensual por cada mes o fracción de mes, en caso de mora en el pago de todo o parte de lo adeudado. Este interés se calculará en forma compuesta sobre los valores reajustados. El monto de los intereses así determinados, no estará afecto a ningún recargo.

**ARTÍCULO 11°:** No procederá reajuste, ni devengarán intereses penales, a que se refiere el artículo anterior, cuando el atraso en el pago se haya debido a causas imputables a la Municipalidad, lo cual deberá ser declarado expresamente por el Alcalde, previo informe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Talca.

**ARTÍCULO 12°:** Para el pago de reajustes e intereses, regirán además, las disposiciones de los Artículos N° 53, N° 54 y N° 55 del Código Tributario; en lo que fueran aplicables.

**ARTÍCULO 13°:** Los contribuyentes, usuarios, y locatarios que deseen obtener de la Municipalidad una concesión, un permiso y/o un servicio, deberán estar al día con las contribuciones, derechos de aseo domiciliario, rentas, patentes e impuestos municipales correspondientes. En caso contrario, no será cedido el derecho solicitado.

**TITULO IV**  
**COBRANZA DE LOS DERECHOS**

**ARTÍCULO 14°:** Los distintos departamentos de la Municipalidad, que tengan el carácter de giradores, deberán informar a la Unidad de Inspección, el listado de deudores morosos de aquellas prestaciones que no se paguen dentro de los plazos establecidos.

A la Unidad de Inspección, corresponderá formalizar las notificaciones a los contribuyentes morosos e indicarles los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan en cada caso.

**ARTÍCULO 15°:** Los afectados, una vez notificados conforme al artículo anterior, deberán dentro del plazo de diez días corridos, concurrir a la Municipalidad, para efectuar el pago de su deuda, o realizar convenio en las condiciones establecidas en el Art. 37 de la presente Ordenanza, vencido el plazo de los 10 días y no regularizaren su situación, el Alcalde podrá disponer la clausura de 15 días del local, y si aplicada la clausura tampoco se enterare la deuda total, y vencido el plazo de la clausura, se procederá al término inmediato del permiso o derecho o concesión municipal.

Los contribuyentes que estén en mora y que no hayan cumplido con su obligación de pagar la deuda dentro de los plazos establecidos en los párrafos anteriores y en la forma en ellos señalados, serán remitidos sus antecedentes por la Dirección de Inspección al Juzgado de Policía Local correspondiente. Lo anterior sin perjuicio, de las acciones civiles que correspondan ejercer a este municipio para obtener el total de la deuda.



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**  
**ALCALDIA**

**TITULO V**  
**DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE ASEO Y ORNATO**

**ARTÍCULO 16°:** Los servicios especiales por extracción de basura, escombros y otros, distintas de las indicadas en el Artículo 3 y siguientes del D.L 3.063 de 1979, pagarán los siguientes valores:

ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM
1	Retiro de escombros, valor por m <sup>3</sup>	0.25
2	Retiro de la vía pública de ramas y otros productos de poda de jardines valor :  - 1 M <sup>3</sup> a 3 M <sup>3</sup> . - 4 M <sup>3</sup> a 6 M <sup>3</sup> . - 7 M <sup>3</sup> a 10 M <sup>3</sup> . - Mayor 10 M <sup>3</sup>	0.5 0.8 1.0 1.5
3	Extracción de escombros o materiales áridos de la vía pública, con vehículos municipales, por m <sup>3</sup>	0.25
4	Retiros de vehículos abandonados, por unidad	2.0
5	Extracción de basura a pedidos de particulares y los excedentes de basura normales, que exceda los 200 litros diarios por m <sup>3</sup>	1.0
6	Retiro de elementos de propaganda, por m <sup>2</sup> : - Menor a 1 m <sup>2</sup> . - Mayor a 1 m <sup>2</sup>	0.5 1.0
7	Otros no clasificados	0.25
8	Garantía por limpieza de áreas públicas o municipales producto de eventos	50
9	Publicidad en paredes, árboles y en general en todo bien nacional de uso público de pegatinas y afines, diariamente	30

Facúltese al Alcalde para que previa calificación de los antecedentes, disponga rebajar o eximir del pago de los derechos del presente Artículo, a las personas o entidades que por su situación socioeconómica no estén en condiciones para efectuar el pago total de lo dispuesto y aquellas que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva y, en general, las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro.

**TITULO VI**  
**DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE Y TRANSITO DE VEHICULOS**

**ARTÍCULO 17°:** El permiso de estacionamiento reservado en un Bien Nacional de Uso Público, en los casos en que la Ordenanza General de Tránsito lo permita, estarán grabados con los siguientes Derechos Municipales:

ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM
1	Automóviles Station Wagons y vehículos particulares y de carga en sectores de la comuna no concesionados (anual)	11

Los permisos que se otorguen al cuerpo Diplomático y Consular, Gobernación Provincial, Municipalidad, Servicios Policiales, Defensa Nacional, Cuerpo de Bomberos y Corporaciones o Fundaciones de Fomento al desarrollo comunal que no persigan fines de lucro, están exentas de pago, previo acuerdo del Concejo Municipal.



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**  
**ALCALDIA**

**ARTÍCULO 18°:** El Derecho Municipal por el uso de estacionamiento de tiempo limitado en vía pública, estará determinado por las bases de cada propuesta pública. Este derecho se cancelará mediante la adquisición de la correspondiente tarjeta de establecimientos a la empresa concesionaria.

**ARTÍCULO 19°:** Los servicios por exámenes, anotaciones, otorgamientos de duplicados, certificados, revisiones, controles y otros pagarán los siguientes derechos:

ITEM	DENOMINACION	VALOR \$	VALOR UTM
1	Duplicados de Permisos de Circulación y por Transferencia		0.10
2	Certificado de antigüedad de conductor y otros		0.10
3	Permiso para cuidadores de vehículos en la vía pública. Valor Semestral.		0.10
4	Empadronamiento en el Registro Municipal de carros de arrastre.		0.30
5	Duplicados de certificado de empadronamiento de carros de arrastre		0.10
6	Certificados de modificaciones en el Registro Municipal de carros de arrastre		0.10
7	Control de taxímetros por cambio de tarifa		0.10
8	Duplicado de certificado de taxímetro		0.05
9	Placas Provisorias (incluye costo duplicado placas de carros y remolques)		0.25
10	Permiso para traslado de vehículos para reparación o revisión hasta por 3 días. Valor diario		0.05
11	Empadronamiento de vehículo tracción animal.		0.20
12	Duplicado autoadhesivo		0.10
13	Cuestionario guía para obtener primera licencia Clase A, B, C	\$3.000	
14	Examen de reglamento, práctico, físico o psíquico cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de licencias de conductor y certificados, por cada uno		0.10
15	Primera Licencia B, C, D, E, y cambio de categoría A1, A2, A3, A4, A5		0.5866
16	Controles Licencia B, C, D, E, A1, A2, A3, A4, A5		0.2926
17	Duplicados, cambio de Nombre		0.2513
18	Adicionales, elimina restricción		0.2926
19	Cambio Domicilio		0.1122
20	Fotos		0.0401
21	Otros derechos y tramites administrativo al respecto		0.0160
22	Señales verticales confeccionadas e instaladas por la Municipalidad		1,25

Al valor de los trámites enumerados en la tabla precedente se debe de agregar el valor correspondiente al certificado de antecedentes, derechos varios y fotos según corresponda a cada caso en particular.

**TITULO VII**  
**DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS DE BODEGAJE Y TALAJE**

**ARTÍCULO 20°:** Los derechos por concepto de bodegaje y/o talaje, serán los siguientes:

ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM
1	Bicicletas, triciclos. Diario	0.0030
2	Motos, motocicletas, vehículos de tracción animal. Diario	0.030
3	Automóvil Station Wagons, tractores. Diario	0.045



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**

4	Camiones, camionetas de 2.500 kilos y mas, buses, microbuses y maquinas pesadas. Diario.	0.50
5	Talaje de caballares y vacunos. Diario.	0.10
6	Cerdos, lanares, ovinos y caprinos. Diario	0.05
7	Especies varias no indicadas precedentemente. Diario	0.20

El Alcalde podrá rebajar o suprimir los derechos a que se refiere el presente artículo, en los casos siguientes:

- a).- Cuando así lo soliciten los tribunales, de acuerdo al merito de los antecedentes en que incida el bodegaje o talaje.
- b).- Cuando el dueño del móvil o animal sujeto a bodegaje o talaje resulte exento de responsabilidad en el proceso en que se ha dispuesto la detención de este.
- c).- Cuando a juicio del Señor Alcalde la estime conveniente con el informe fundado de la Dirección de Aseo, Ornato y Transporte o de Dideco.

Se exceptúan de estos derechos los animales y especies que hayan sido robados o hurtados a sus propietarios, previa orden de devolución del tribunal competente.

**TITULO VIII**  
**DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON CERTIFICADOS E INFORMES VARIOS**

**ARTÍCULO 21°:** El otorgamiento de certificados, fotocopias, CD de información, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, de acceso a la información pública, pagarán los siguientes derechos municipales:

ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM
1	Certificados para ser presentados a instituciones particulares y publicas: - De apertura de sucursal por comuna a presentar. - De distribución de capital por contribuyente. - De vigencia de patente. - De deuda de patenté o derecho de aseo - Para traslado de comuna (Art.29 D.L 3.063) - Otros certificados de patentes comerciales u otros impuestos o derechos municipales.	0.05
2	Por cada hoja de fotocopia o impresión de acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos y antecedentes de carpetas, antecedentes en general solicitados por particulares cuando excedan de 10 hojas.	0.001
3	Copia de CD de información por tema.	0.008

**TITULO IX**  
**DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS.**

**ARTÍCULO 22°:** La tasa patente comercial anual será de un 5 por mil del capital propio (mínimo y máximo de acuerdo al D.L N° 3.063 de 1979.)



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

TITULO X

DERECHOS RELATIVOS A CONCESIONES Y PERMISOS POR INSTALACION EN UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO.

ARTÍCULO 23º: Los permisos para instalar mobiliario y construir en un Bien Nacional de uso Publico, pagarán los siguientes Derechos Municipales:

ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM O PESOS \$
1	Quioscos:  a).- Venta de Diarios y Revistas: - Ubicados en Z-1, del plan regulador. m2 Semestral. 0.30 - Ubicados en el Área comprendida por la línea de cerro oficial, de calle 2 norte (costado norte). 2 Sur (costado sur), 1 Poniente (costado poniente) y 11 oriente (costado oriente), excepto Z-1. m2 Semestral. 0.25 - Ubicados en otras áreas de la ciudad. 0.15  b).- Puestos Varios: - Ubicados en Z-1, del plan regulador. No se autoriza. - Ubicados en el área comprendida por la línea de cerro oficial de calle 2 norte (costado norte). 2 Sur (costado sur), 1 Poniente (costado poniente) y 11 oriente (costado oriente). Además calle 11 Oriente entre 2 y 4 norte. No se autoriza. - Ubicados en otras áreas de la ciudad. m2 Semestral. 0.2  c).- Venta de completos Sándwich, Bebidas, gaseosas y similares: - Ubicados en Z-1, del plan regulador. No se autoriza. - Ubicados en el área comprendida por la línea de cerro oficial de calle 2 norte (costado norte). 2 Sur (costado sur), 1 Poniente (costado poniente) y 11 oriente (costado oriente).m2 Semestral. 4.8 - Ubicados en el área comprendida por la línea de cerro oficial de calle 2 y 3 Sur (costado sur). 2 y 4 norte (costado norte), 1 y 5 Poniente (costado poniente) y 11 oriente (costado poniente).m2 semestral. 3 - Ubicado en otras áreas de la ciudad. M2 semestral. 0.8	
2	Locales comerciales, cabañas y otros ubicadas en el balneario del Río Claro:  - Kioscos de completos, mote con huesillo, churros por m2 semestral más el valor de la patente \$ 200 - Cabañas por m2 superficie de terreno más valor de la patente \$ 200	
	Venta de frutas y verduras de temporada (ramadas), excepto en el perímetro comprendido entre las calles 5 sur, estero Piduco , 5 poniente, 5 Norte, 12 Oriente, 2 Norte, 15 Oriente, valor por m2 por mes o fracción,	



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**

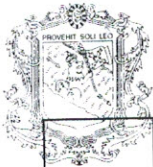
3	con un máximo de 4,5 m <sup>2</sup>	0.033
4	-Parques de entretenimientos o circos valor por m <sup>2</sup> semanal o fracción. -Eventos promocionales, valor diario por m <sup>2</sup>	0.01 a 1.0. 0.01 a 3.0
5	Vitrinas , vidrierías salientes, similares destinadas a propaganda o exhibiciones, valor semestral y por m <sup>3</sup> o fracción	0.50
6	Mesas, sillas, toldos, paraguas y otros para instalación de público anexo o establecimientos comerciales valor m <sup>2</sup> ocupado por mes o fracción.	0.05
7	Postes sustentadores de relojes, sin perjuicio del derecho que corresponda por propagandas anuales, salvo convenio.	0.30
8	Cabinas telefónicas por unidad semestral en áreas Z-1, Z-2, Z-3 del plan regulador: - En Z-4 - En Z-5 - En otras áreas de la ciudad.	1.0 0.70 0.50 0
9	Postes sustentadores de letreros, señalizadores de precios, publicidad y otros, etc., en lugares autorizados por la ordenanza de mobiliario urbano anual, sin perjuicio de derecho de propaganda que corresponda en conformidad a lo dispuesto en la presente ordenanza, por poste.	6 a 12 UTM
10	Refugios peatonales , garitas de material ligero, sin perjuicio de los derechos de propaganda que corresponda, valor por m <sup>2</sup> semestral , excepto aquellos convenios entre la Municipalidad y empresa	0.60
11	Bombas bencineras y estaciones de servicio. Valor por m <sup>2</sup> semestral.	0.18
12	Congeladores de helados o bebidas anexos a Kioscos. C/U mensual.	1.0
13	Concesión terreno línea de taxi colectivos, m <sup>2</sup> Mensual.	0.0024
14	Modulo de promoción por mes o fracción. Por m <sup>2</sup>	1.0
15	Otros no consultados. Valor mensual por m <sup>2</sup>	0.1 a 3.0

Facúltese al Alcalde para que previa calificación de los antecedentes , disponga rebajar o eximir del pago de los derechos contemplados en el artículo 23, de la presente ordenanza , a las personas o entidades que por su situación socioeconómica no estén en condiciones para efectuar el pago total de lo dispuesto y aquellas que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario , de difusión cultural, artística o deportiva y, en general , las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro.

**TITULO XI**  
**DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE**

**ARTICULO 24°:** El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos:

ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM
1	Ambulante poblacional, valor semestral	0.50
2	-Ambulante en la vía publica, valor semestral	0.50 a 2.0



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**

	Para el caso de los sindicalizados, el valor a cobrar lo determinara El Alcalde, a través del Depto. de Inspección. -Ambulantes de zona céntrica no sindicalizados. Semestralmente.	0.50 a 2.0
3	Promotoras ocasionales por cada una, valor mes o fracción	1.0
4	Comercio ambulantes, valor diario.	0.05

Facúltese al Alcalde para que previa calificación de los antecedentes, disponga rebajar o eximir del pago de los derechos contemplados en el artículo 24, de la presente ordenanza, a las personas o entidades que por su situación socioeconómica no estén en condiciones para efectuar el pago total de lo dispuesto y aquellas que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva y, en general, las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro.

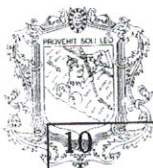
**TITULO XII**  
**DERECHO DE PROPAGANDA.**

**ARTÍCULO 25°:** Todo letrero, cartel o aviso que este instalado en límites comunales, cuya publicidad ocupe el espacio aéreo de la comuna, deberán pagar los derechos de propaganda de acuerdo a la superficie ocupada:

Tratándose de propaganda nueva, los derechos se aplicarán desde el momento de la autorización de la instalación, en forma proporcional a los meses que faltaren para cumplir el periodo semestral que corresponda.

Pagarán un metro cuadrado de propaganda todos aquellos letreros, cárteles o avisos, con una superficie inferior o igual a un metro cuadrado. Pagarán su superficie real todos aquellos letreros, carteles o avisos con una superficie mayor a un metro cuadrado.

ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM.
1	Letreros, carteles o avisos no luminosos, con excepción de aquellos que sean de propiedad de empresas que ejerzan el giro de publicidad, pagarán por m2 o fracción, semestral	0.5
2	Letreros, carteles o avisos luminosos, con excepción de aquellos que sean de propiedad de empresas que ejerzan el giro de publicidad, pagarán por m2 o fracción, semestral	0.25
3	Publicidad en espacios aéreos, tales como globos, zeppelines, etc. (diario)	0.10
4	Los permisos transitorios referentes a publicidad en autos, camionetas o similares, pagaran por m2 mensual.	0.20
5	Publicidad en señalizadores de calle, luminosa o no luminosa, pagarán por m2 o fracción (semestral)	0.15
6	Los quioscos que tengan publicidad en la cúpula y/o telares quedarán exentos de los derechos señalados en los números 1 y 2 precedentes y deberán pagar por m2 o fracción (semestral)	0.38
7	Letreros, carteles o avisos instalados en sobretecho, azoteas y terrazas de edificios (anual), por m2 o fracción.	0.5
8	Letreros, carteles o avisos instalados sobre ellas de cierre perimetrales, en frontis de sitios eriazos, playas de estacionamientos y similares, mensual m2.	0.5
9	Mallas publicitarias (gigantografías) que se instalen para cubrir edificios desde azoteas, terrazas y otros durante trabajos de construcción, reparación y/o limpieza, pagarán por superficie real en m2 utilizada semestral.	0.5



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**

10	Paletas publicitarias, o similar luminosa, iluminada o no luminosa, semestral, por m2	0.5
11	Relojes publicitarios, por c/u anual	1.50
12	Publicidad en obras en construcción: - De promoción y ventas, semestral m2, o fracción semestral. - Instalados en predios de edificios en construcción, semestral por m2. - Instalados en sitios eriazos, semestral por m2 o fracción.	0.5 0.5 0.5
13	Publicidad instalada en edificios existentes sometidos a procesos de restauración, remodelación, mantención o pintura de fachada, mensual por m2	0.5
14	Letreros en predios de edificios en demolición semestral por m2	0.5
15	Letreros Led por m2 semestral, previa autorización de la D.O.M	0.001

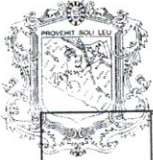
De igual forma toda publicad que se encuentre ubicada en propiedad privada y que sea vista y/u oída desde la vía publica se aplicará los mismos derechos que se contemplan en este artículo, previo informe favorable de la D.O.M.

Dejase establecido que los beneficiarios de la propaganda serán solidariamente responsables de la mora en el pago de los derechos establecidos en este artículo.

**TITULO XIII**  
**DERECHOS BIENES PRODUCTIVOS**

**ARTÍCULO 26°:** Fijase los siguientes valores en los recintos que se indican

ITEM	DENOMINACION	VALOR
1	<b>a).- MACROFERIA: (VALOR DIARIO)</b> <b>DERECHOS POR INGRESO A VENDER:</b> - Carretelas \$ 3.000 - Colosos tracción animal y camioneta hasta 1.800 kilos \$ 4.000 - Camionetas doble rueda sobre 1.800 kilos, tractor coloso y camioneta ¾. \$10.000 - Camiones. \$20.000 - Camiones con carro o rampla \$40.000 - Vehículos menores. \$ 1.000 - Termos \$60.000 <b>DERECHOS POR INGRESO A COMPRAR:</b> - Carretelas \$ 1.000 - Colosos tracción animal y camioneta hasta 1.800 kilos \$ 1.000 - Camionetas doble rueda sobre 1.800 kilos, tractor coloso y camioneta ¾. \$ 2.000 - Camiones. \$ 7.000 - Camiones con carro o rampla, termos. \$10.000 - Vehículos menores. \$ 1.000  <b>b).- PATIO DE AGRICULTORES:</b> <b>DERECHOS POR INGRESO A VENDER</b> - Carretelas \$ 3.000 - Colosos tracción animal y camioneta hasta 1.800 kilos \$ 4.000 - Camionetas doble rueda sobre 1.800 kilos, tractor coloso y camioneta ¾. \$10.000 - Camiones. \$20.000 - Camiones con carro o rampla \$40.000 - Vehículos menores \$ 1.000 - Carros de venta de alimentos. \$ 2.500 - Termos \$60.000	



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**

**ALCALDIA**

**DERECHOS POR INGRESO A COMPRAR**

- Carretelas	\$ 1.000
- Colosos tracción animal y camioneta hasta 1.800 kilos	\$ 1.000
- Camionetas doble rueda sobre 1.800 kilos, tractor coloso y camioneta 3/4.	\$ 2.000
- Camiones.	\$ 7.000
- Camiones con carro o rampla, termos.	\$10.000
- Vehículos menores	\$ 1.000

**c) REPASO MACROFERIA Y PATIO AGRICULTORES:**

**SOLO VENDER:**

- Carretelas	\$ 1.500
- Colosos tracción animal y camioneta hasta 1.800 kilos	\$ 2.000
- Camionetas doble rueda sobre 1.800 kilos, tractor coloso y camioneta 3/4.	\$ 3.000
- Camiones.	\$ 4.000
- Camiones con carro o rampla, termos.	\$10.000
- Vehículos menores	\$ 1.000

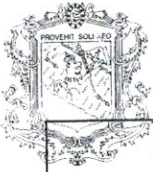
**d) VEHICULOS A CARGAR Y DESCARGAR, TANTO EN PATIO N°1 PATIO N°2 DE LOS AGRICULTORES Y PATIO DE CARGA Y DESCARGA, CANCELARAN LOS SIGUIENTES DERECHOS POR INGRESO:**

- Coloso tracción animal y Camionetas hasta 1.800.kilos	\$ 2.000
- Camionetas doble rueda sobre 1.800 kilos, tractor coloso y camiones 3/4	\$ 3.000
- Camiones	\$ 5.000
- Camiones con carro o rampla, termos	\$10.000

e).- Puestos Cocinería (M2 mensual)	\$ 1.100
f).- Puestos en General (m2 mensual).	\$ 1.100
g).- Carros venta alimentos (diario).	\$ 2.000

El no pago de los valores establecidos para los ingresos y posturas diarias, será causal de notificación y de infracción, siendo enviado los antecedentes al Juzgado de Policía Local correspondiente.

<b>2</b>	<b>CENTRO REGIONAL DE ABASTACIMIENTO (Valor Mensual).</b>	
	-Calle 100. Puesto venta detalle: 2,00 x 3,50 mts	\$ 8.415
	- Calle 100. Puesto venta al detalle: Metrajés distintos costado poniente	\$33.659
	- Calle 100. Puesto venta al detalle: 3,00 x 3,50. Lado Poniente	\$39.970
	- Calle 200. Puesto venta al detalle: De 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.415
	- Calle 300. Puesto venta al detalle: De 2, 00 x 3,50 mts.	\$ 8.415
	- Calle 400. Puesto venta al detalle: De 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.415
	- Calle 500. Puesto venta al detalle: De 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.415
	- Calle 500. Puesto venta de herramientas N° 561-563 Medidas 3,30x3,50 mts	\$15.000
	- Calle 500. Puesto venta de herramientas N° 565	\$18.000
	- Calle 600. Puesto venta al detalle: 2,00 x 3,50 mts.	\$ 8.415
	- Calle 700. Puesto venta al detalle: 3,00 x 3,50 mts.	\$30.503
	- Calle 800. Puesto Pescaderías	\$18.933



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**

	de 2,20 x 3,36 ALCALDIA 3.336 mts. - Calle 800. Puesto pescadería: \$33.659 De 3.30 x 3,36 N° 801-803-805-839-841-849 \$16.829 - Puestos Venta al detalle: Venta de aves N° 843-845-847 \$30.503 - Calle FFCC. Puesto venta de frutas y verduras Medidas de 3,00 x 3,50 mts. \$45.229 -Calle P.F. Puesto venta de frutas y verduras De diferentes medidas: - Calle PF. Puesto venta de frutas y verduras al detalle N° 23-A: \$30.503 Medidas 2,00 X 3,50 mts. - Calle P.F. Puesto venta al detalle: \$ 8.415 De 2,00 x 3,50 mts N° 26-A, 26-B, 26-C, 26-D, 26-E - Calle P.F. puesto venta al detalle \$50.000 N° 6-A - Calle P.F. puesto venta al detalle: \$16.830 N° 26-A - Calle P.F. puesto 23-B Bodega \$16.830 - Calle P.F. puesto 25 \$45.229 - Calle P.F. venta al detalle puestos 25-A, 25-B \$23.000 - Baños públicos damas y varones \$25.244	
3	<b>PERSA CREA (Valor Mensual)</b> -Puesto de Venta de flores, ropa usada, plásticos, cocinerías. \$ 8.415 -Baños Persa \$ 8.415	
4	<b>MERCADO ORIENTE (Valor Mensual)</b> Puesto venta al detalle en general c/u \$ 8.415 <b>MERCADO CENTRAL</b> Valores se fijaran una vez reconstruido el Recinto	
5	<b>RODOVIARIO: (Valor Mensual por uso de losa)</b> Servicios con tramo de 0 a 40 Km, contados desde Talca a destino. \$ 310 Servicios con tramo de 41 a 80 Km, contados desde Talca a destino. \$ 500 Servicios con tramo de 81 a 160 Km, contados desde Talca a destino. \$ 700 Servicio con Tramo de 161 a 280 Km, contados desde Talca a destino. \$ 1.800 Servicio con Tramo de 281 a más Km, contados desde Talca a destino. \$ 2.200 Locales en general : Valor según contrato o permiso  Será obligación de la Administración del Rodoviario, emitir mensualmente al Departamento de Rentas el valor del cobro para hacer el cargo correspondiente.	
6	<b>PERSA RODOVIARIO (Valor Mensual):</b> - Puesto venta al detalle en general c/u, más valor patente comercial. \$ 8.415  - Tendales pagarán solo un derecho de 0.5 UTM semestral más patente comercial.	
7	<b>VEGA RODOVIARIO (Valor Mensual)</b> Puesto venta detalle en general c/u \$ 8.415	

**Todos los valores contemplados en el Título XIII, Art. 26 del Item N°1 al N° 8, serán reajustados semestralmente por la variación del IPC registrado en el semestre anterior.**

Facúltese al Señor Alcalde para que previa calificación de los antecedentes, disponga rebajar o eximir del pago de los derechos contemplados en el presente artículo, a las personas o entidades que por su situación socioeconómica no estén en condiciones para efectuar el pago total dispuesto y a aquellas que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva, así como aquellas que sean calificadas por el Señor Alcalde como de necesidad para el desarrollo comunal o productivo y, en general, las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro.

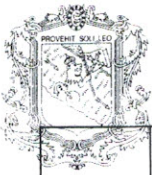


**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**  
**ALCALDIA**

**TITULO XIV**  
**DERECHOS Y SERVICIOS A CANCELAR EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 27°:** Fijase los siguientes valores por los derechos y servicios que se indican:

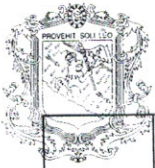
ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM		
		1er Patio	2do Patio	3er Patio.
	<b>ARRIENDO EN USO Y OCUPACION DE NICHOS Y SEPULTURAS:</b>			
	<b>Valores y Ubicación:</b>			
	a).- Nichos adultos a 20 años:			
	En 2da y 3era.Corrída pabellón	10.47	9.48	8.42
	En 1era y 4 ta .Corrida de pabellón	9.48	8.37	7.47
	b).- Nichos adultos a 10 años:			
	En 2da y 3era.Corrída pabellón	7.91	6.28	5.55
	En 1era y 4ta .Corrida de pabellón	6.73	6.19	5.42
	c).- Reocupación Nichos adultos a 20 años:			
	En 2da y 3era.Corrída pabellón	8.56	6.32	7.51
	En 1era y 4ta .Corrida de pabellón	7.56	6.57	6.97
	d).- Reocupación Nichos a 10 años:			
	En 2da y 3era.Corrída pabellón	6.42	6.42	6.42
	En 1era y 4ta .Corrida de pabellón	6.42	6.42	6.42
	e).- Nichos Transitorios y Emergencia:			
	Con un mes con Inhumación y sellado	1.50	0.80	0.80
	Por tres meses con Inhumación y sellado	1.89	1.70	1.70
	Por seis meses con Inhumación y sellado	3.10	2.60	2.60
	f).- Nichos Párvulos a 20 años:			
	En 2da y 3era.Corrída pabellón	7.48		5.23
	En 1era y 4ta .Corrida de pabellón.	7.13		4.93
	En 5ta y otras corrida de pabellón.	6.13		3.93
	g).- Nichos Párvulos a 10 años. Todos los Patios.	4.63	4.63	4.63
	h).- Sepultura en tierra temporal:			
	Para adultos 5 años incluye cruz de madera pintada con nombre de difunto.	1.61		
	Para párvulo 5 años incluye cruz de madera pintada con nombre de difunto.	1.01		
	Para indigentes a 3 años. Exento de pago, no se autoriza construcción de orillero.	EXENTO		
	Para placentas y otros restos Humanos de Hospitales y clínicas	0.90		
	<b>VENTA DE PRODUCTOS</b>			
	a).- Nicho perpetuo adulto familiar 5ta corrida	13.13	11.13	12.13



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**

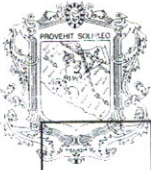
**ALCALDIA**

	<b>1er Patio</b>	<b>2do Patio</b>	<b>3er Patio.</b>
b).- Nicho resto óseos, perpetuo familiar preferencia incluye un traslado y sellado.	9.05	9.05	9.05
c).- Nicho resto óseo perpetuo familiar 6° corrida, incluye un traslado y sellado.	8.45	8.45	8.45
d).- Nicho resto óseo, perpetuo económico incluye un traslado y sellado.	3.0	3.0	3.0
e).- Nichera en hormigón perpetuo familiar.	140.50	140.50	140.50
f).- Bóveda individual simple con restera familiar.	100.00	97.00	95.00
g).- Bóveda continua simple.			60.00
h).- Bóveda continua ampliada.			81.00
i).- Bóveda para restos óseos familiar.	25.00	25.00	25.00
j).- Construcción bóveda simple en terreno de particulares, sin adorno, con restera.	36.00	36.00	36.00
k).- Construcción bóveda simple en terreno de particulares, sin adorno, sin restera.	35.00	35.00	35.00
<b>SERVICIO DE INHUMACION</b>			
a).- Para adulto en Bóveda familiar incluye sellado	3.00	3.00	3.00
b).- Para inhumación en Mausoleo de Beneficencia, incluye sellado,	2.00	2.00	2.00
c).- Para párvulo en bóveda familiar, incluye sellado.	1.20	1.20	1.20
d).- Inhumación Mausoleo Cuerpo de Bomberos	Exento	Exento	Exento
e).- Inhumación en las siguientes Instituciones: Socorro mutuo de señoras, Mausoleo Adoratrices, San Francisco, Unión Mutua, San Agustín, Obispado, Siervas de Jesús, Buen Pastor, Colegio Profesores, Gendarmería, Ferrocarriles, F.F.A.A. Retiro, Santiago Watt, San José, Club Unión Social, Carabineros en Retiro.	1.50	1.50	1.50
<b>SERVICIO DE EXHUMACION, REDUCCION Y TRASLADO.</b>			
a).- Reducción de restos óseos adulto, interior bóveda, Mausoleos.	0.80	0.80	0.80
b).- Traslado interior del cementerio , restos adultos	1.30	1.30	1.30



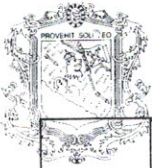
**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**

c).- Reducción de los restos óseos de párvulo, interior bóveda, mausoleo.	0.50	0.50	0.50
d).- Exhumación restos óseos de socios en mausoleos institucionales.	0.80	0.80	0.80
e).- Exhumación, reducción y/o traslado, restos adulto. Se entregan en la puerta del Cementerio Municipal de Talca, traslado al exterior del Cementerio.	6.00	6.00	6.00
f).-Exhumación, reducción y/o traslado, restos de párvulo. Se entregan en la puerta del Cementerio Municipal de Talca, Traslado al exterior del Cementerio.	2.00	2.00	2.00
g).- Arriendo de Bodega resguardo restos por mes	0.20	0.20	0.20
<b>OTROS SERVICIOS:</b>			
	<b>1er Patio</b>	<b>2do Patio</b>	<b>3er Patio.</b>
a).- Por sellar nicho con amurallamiento, mausoleo-bóveda.	1.80	1.80	1.80
b).-Por colocación lapida en nicho adulto marmolería	0.15	0.15	0.15
c).-Por colocación lapida en nicho párvulo marmolería	0.07	0.07	0.07
d).-Por uso de bomba-extractadora en bóveda inundada.	0.35	0.35	0.35
e).- Por uso de amplificación en lugar de funeral.	0.20	0.20	0.20
f).- Certificados	0.03		
g).- Consumo electricidad conexión, arriendo Cable por hora.	0.07	0.07	0.07
<b>VENTA DE TERRENOS PERPETUOS PARA CONSTRUIR: (1 mts)</b>	14.00	11.00	12.00
<b><u>OBSERVACION:</u></b> Nuevas incorporaciones de todas obras menores de construcción del cementerio, además de tasar toda construcción y reparación, por la cual deberán cancelar, tanto propietarios como maestros autorizado: 10 % Maestro y 8% Propietario, cuando sea el propietario directamente quien repare previa verificación de antecedentes familiares, cancelara solo el 8% de derechos sobre tasación.			
<b>NICHOS PERPETUOS MATRIMONIALES</b>			
a).- Nichos perpetuos matrimoniales con inhumación y sellado:			
1era .Corrida pabellón	35.00	30.00	30.00
2da y 3era.Corrida Pabellón.	38.00	35.00	35.00



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**

<b>ALCALDIA</b>				
4ta. Corrida Pabellón.		30.00	27.00	27.00
5ta. Corrida Pabellón.		28.00	25.00	25.00
<b>NUEVOS PRODUCTOS Y COBROS</b>				
a).- Reocupación nichos perpetuo adultos con inhumación y sellado: 1era y 4ta .Corrida pabellón		9.00	9.00	
2da y 3era.Corrída Pabellón.		9.00	9.00	
5ta.Corrída Pabellón		9.00	9.00	
b).- Bóvedas cuádruples con restera.				76.40
c).-Derecho inhumación y sellado en nichos.		1.06	1.06	1.06
d).-Renovación nichos adultos 20 años en todas las corridas y todos los patios.		9.47	9.47	9.47
e).-Renovación nichos adultos 10 años en todas las corridas y todos los patios.		6.91	6.91	6.91
f).-Renovación nichos adultos 5 años en todas las corridas y patios,		3.45	3.45	3.45
g).- Nichos perpetuos 4º corrida con inhumación y sellado en todos los patios.		15.00	15.00	15.00
h).-Nichos bóvedas perpetuo.		37.00	37.00	37.00
i).-Bóvedas cuádruples ampliadas		82.00	82.00	82.00
j).- Bóveda individual simple ampliada con restera		115.00	115.00	115.00
k).- Bóveda individual simple		90.00	80.00	83.00
<b>NUEVAS OBRAS MENORES:</b>				
a).- Caja para restos óseos en melamina.		0.33	0.33	0.33
b).- Pulido bóveda por departamento construcción.		1.45	1.45	1.45
c).- Derechos de maestro particulares por pulido de bóvedas		0.116	0.116	0.116
d).- Cruz en concreto de grano y marmolina.		0.33	0.33	0.33
e).- Jardinera de concreto en grano y marmolina.		0.43	0.43	0.43
f).- Piña de concreto en grano y marmolina.		0.33	0.33	0.33
g).- Abanico de concreto en grano y marmolina.		0.43	0.43	0.43
h).- Inhumación restos, sellado en nicho temporales		1.06	1.06	1.06
i).- Nicho Perpetuo 5ta corrida inhumación y sellado.		14.13	12.13	13.13
<b>OBSERVACION</b> Incorporaciones nuevas de todas obras menores y mayores de construcción del cementerio, además de tazar toda construcción y reparación, por la cual				



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**

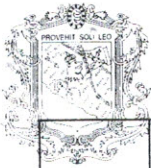
deberán cancelar, ~~talco~~ propietario como maestros autorizados: 10% maestro, y , 8% Propietario, cuando sea el propietario directamente quien repare previa verificación de antecedentes familiares cancelará solo el 8% de derechos sobre tasación.

Facúltese al Señor Alcalde para que previa calificación de los antecedentes, disponga rebajar o eximir del pago de los derechos contemplados en el presente artículo, a las personas o entidades que por su situación socioeconómica no estén en condiciones para efectuar el pago total dispuesto y a aquellas que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva, así como aquellas que sean calificadas por el Señor Alcalde como de necesidad para el desarrollo comunal o productivo y, en general, las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro.

**TITULO XV**  
**DERECHOS SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA.**

**ARTÍCULO 28°:** Fijase los siguientes valores para los siguientes servicios:

ITEM	DENOMINACION	VALOR UTM
1	Plano de la ciudad de Talca, con calles, lugares destacados y sistema de coordenadas:  a).- Escala 1:5000 (2 láminas) Original Ploteado a colores. (2 láminas) Original en blanco y negro. (2 láminas)  b).- Escala 1:10.000 (1 lámina) Original Ploteado a colores c/lámina Original en blanco y negro c/lámina.  c).- Escala 1:20.000 (1 lámina) Original en blanco y negro c/lámina	  0.548 0.274  0.356 0.178  0.096
2	Plano de la ciudad de Talca, con calles, lugares destacados sistema de coordenadas UTM, elevaciones, curvas de nivel, postacion construcciones, grifos red contra incendios, división predial (opcional):  a).- Escala 1:5000 (2 láminas) Original Ploteado a color. (2 láminas) Original en blanco y negro. (2 láminas)  b).- Escala 1:10.000 (1 lámina) Original Ploteado a color c/lámina Original en blanco y negro c/lámina.  c).- Escala 1:20.000 (1 lámina) Original Ploteado a color c/lámina Original en blanco y negro c/lámina.	  0.959 0.548  0.493 0.247  0.110 0.055
3	Plano de la ciudad de Talca, con detalles topográficos (opcional) y localización de Villas, Poblaciones y Conjuntos Habitacionales.  a).- Escala 1:5000 (2 láminas)	



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**

	Original Ploteado a color. (2 láminas) Original en blanco y negro. (2 láminas)	0.900 0.450
	b).- Escala 1:10.000 (1 lámina) Original Ploteado a color c/ lámina Original en blanco y negro c/lámina.	0.450 0.225
	c).- Escala 1:20.000 (1 lámina) Original Ploteado a color c/lámina Original en blanco y negro	0.096 0.055
4	Plano de cartografía temática (análisis y cruzamiento de información existente y representación grafica del fenómeno)	
	a).- Escala 1:5000 (2 láminas) Original Ploteado a color. (2 láminas) Original en blanco y negro.	1.000 0.500
	b).- Escala 1:10.000 (1 lámina) Original Ploteado a color c/lámina Original en blanco y negro c/lámina	0.500 0.250
	c).- Escala 1:20.000 (1 lámina) Original Ploteado a color c/lámina Original en blanco y negro c/lámina	0.250 0.125
5	Plano de Talca, con divisiones de unidades vecinales:	
	a).- Escala 1:5000 (2 láminas) Original Ploteado a color. (2 láminas) Original en blanco y negro. (2 láminas)	0.959 0.548
	b).- Escala 1:10.000 (1 lámina) Original Ploteado a color c/lámina Original en blanco y negro c/lámina.	0.493 0.247
	c).- Escala 1:20.000 (lámina) Original Ploteado a color c/lámina Original en blanco y negro c/lámina.	0.110 0.055
6	Planos parciales o impresiones especiales	
	M2 de ploteo, c/ lámina color M2 de ploteo, c/ lámina blanco y negro	0.123 0.055
7	Ploteo plano Talca con división predial y roles de avalúo:	
	Escala 1:5000, 2 láminas Impresión parcial plancheta parcial Impresión tipo raster formato carta	2.000 0.026 0.061

Facúltese al Alcalde para que previa calificación de los antecedentes , disponga rebajar o eximir del pago de los derechos contemplados en presente artículo , a las personas o entidades que por su situación socioeconómica no estén en condiciones para efectuar el pago total de lo dispuesto y aquellas que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva y, en general , las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro.



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**  
**ALCALDIA**

**TITULO XVI**

**DERECHOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISO OTORGADOS A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES.**

**DERECHOS RELATIVOS A LA URBANIZACION Y CONSTRUCCION.**

**ARTÍCULO 29°:** Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante pagarán los derechos que para cada caso se indican en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el D.F.L N°458 del MINVU, publicado en el diario oficial el día 13 de Abril de 1976 y sus posteriores modificaciones:

1	Subdivisiones	2% avalúo fiscal.
2	Loteo	2% avalúo fiscal.
3	Obras nuevas y ampliaciones	1.5% del presupuesto
4	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisórias.	1% del presupuesto
5	Planos tipos autorizados por MINVU.	1% del presupuesto
6	Reconstrucción	1% del presupuesto
7	Modificaciones de proyectos	0.75% del presupuesto
8	Demoliciones	0.50% del presupuesto
9	Certificado de número, permisos y recepciones, vivienda económica, vivienda social, trazado regulador, antigüedad, ruralidad	1 cuota de ahorro para la vivienda
10	Fusión de predios	1 cuota de ahorro para la Vivienda.
11	Certificados de Informaciones Previas	2 cuota de ahorro para la Vivienda.
12	Solicitud de inspección en terreno	0.3 U.T.M.
13	Certificados de venta por pisos	2 cuota de ahorro para la Vivienda

**ARTÍCULO 30°:** Los servicios, concesiones o permisos que se indican mas adelante cancelarán los siguientes derechos.

1.- Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Publico, durante las construcciones, alteraciones, reparaciones y demoliciones de edificios, para instalación de andamios, faenas diversa y depósito de materiales, valores diarios y por m2.

DESCRIPCION	VALOR UTM			
Zonas Plan Regulador	Z1	Z2	Z3	Otras Zonas
Tipo de rotura y/o pavimentación:				
a).- Sobre calzada pavimentada	0.008	0.007	0.006	0.005
b).- Sobre calzada de tierra			0.006	0.005
c).- Sobre aceras pavimentadas más de 30 días.	0.010	0.009	0.008	0.007
d).-Sobre aceras pavimentada 1 a 30 días.	0.008	0.007	0.006	0.005



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**

<b>ALCALDIA</b>			0.005	0.004
e.- Sobre aceras de tierra				

Con todo establézcase como pago mínimo por este derecho la suma equivalente de 0.06 UTM.

2.- Inspección de terreno e informes solicitados por empresas particulares para construcciones superior a 140 m<sup>2</sup> : 0.50 UTM.

3.- Informe de uso de suelo: 0.10 a 0.30 UTM.

4.- Concesión uso de subsuelo en Bien Nacional de Uso Publico m<sup>2</sup> semestral: 0.0136 UTM.

5.- Para obras de infraestructura financiadas por el estado y que tengan incidencias significativas en el desarrollo de la ciudad, el derecho de ocupación de espacio público, calculado en la forma precedente, previo acuerdo del Concejo Municipal, se podrá rebajar hasta en 99%. Para optar a éste beneficio las Instituciones Públicas que financian, deberán presentar los antecedentes que permita al Señor Alcalde determinar la providencia y el monto de la rebaja, siempre y cuando el total de la superficie efectivamente ocupada sea mayor de 100 mts<sup>2</sup>.

6.- Ingreso de Expedientes de edificación sobre 100 m<sup>2</sup> : 0.30 UTM

**ARTÍCULO 31°:** Los permisos para extracción de arena, ripio y/u otros materiales pétreos de Bienes Nacionales de Uso Publico, cancelarán los siguientes derechos:

a).- Permisos individuales para trabajadores que extraen y seleccionan materiales áridos: Exento.

b).- Extracción de materiales áridos por concesiones entregadas en Bienes Nacionales de Uso Publico a empresas particulares por m<sup>3</sup>: 0.012 UTM.

c).- Pozos lasteros: 5 % del avalúo fiscal del predio anual.

**TITULO XVII**  
**DERECHOS VARIOS**

**ARTÍCULO 32°:** Los servicios que se indican mas adelante, pagarán los derechos que en cada caso se señalan:

1.- Certificado o informe de cualquier naturaleza que no se encuentre regulado por esta ordenanza o los que la ley o un reglamento declare exento y de aquellos que requieren ser legalizados: 0.05 UTM.

2.- Inscripción de marcas a fuego para animales: 0.50 UTM.

3.- Guías de libre transito c/u : \$150.

4.- Estampilla por cada vacuno y caballo. \$100.

5.- Estampilla por cada lanar, cerdo y otros. \$50.

6.- Fotocopia documento autorizado (Tesorería Municipal) \$500

7.- Retiro de quioscos de la vía publica por parte del Municipio: 1.5 UTM.

8.- Exhibición de vehículos en un bien nacional de uso publico, valor por m<sup>2</sup> diario: 0.10 UTM



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**  
**ALCALDIA**

9.- Permiso para venta de pinos para navidad: 2 a 4 UTM.

10.- Permiso para bingos: 2 UTM.

11- Permiso para funcionamiento de circos diarios:

- Primera clase: 1 UTM.
- Segunda Clase: 0.60 UTM.
- Tercera Clase: 0.30 UTM.

12.- Permiso para reuniones sociales, carreras, torneos y otros diario: 0.50 UTM.

13.- Permiso para venta de frutas y verduras de temporada en terrenos particulares (ramadas) excepto en el perímetro comprendido entre las calles 5 sur estero piduco, 5 poniente, 5 norte, 12 oriente, 2 norte, 15 oriente: 0.5 UTM, semestral.

14.- De conformidad al artículo 19 de la Ley 19.925, se fijan los siguientes derechos por concepto de expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas, en lugares cerrados en forma transitoria por tres días como máximo, en caso de un menor plazo se cobrará proporcional. Estos permisos serán autorizados por Decreto Alcaldicio y Patentes Comerciales efectuará los giros correspondientes.

- Las personas naturales o jurídicas con fines de lucro, que soliciten autorización especial transitoria, en lugares cerrados:
  - Expendio de bebidas alcohólicas, consumo y/o degustación; 10.00 a 15.00 UTM.
- Organizaciones comunitarias (de beneficencia, de culto religioso y cultural), juntas de vecinos, clubes deportivos, establecimientos educacionales, universidades, institutos profesionales y similares, siempre y cuando no persigan fines de lucro
  - Expendio de consumo de bebidas alcohólicas, consumo y/o degustación: 03.25 UTM.

**Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde tendrá la facultad para eximir en todo o parte el cobro de los derechos antes mencionados a dichas organizaciones.**

- En ferias artesanales, culturales, astronómicas u otras:
  - Expendio de consumo de bebidas alcohólicas, consumo y/o degustación: 10.00 a 15.00 UTM.

**Facúltese al Señor Alcalde para eximir total o parcialmente de este pago a instituciones que no persigan fines de lucro**

**TITULO XVIII**  
**DERECHOS POR USO DE RECINTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES O ADMINISTRADOS**  
**POR LA MUNICIPALIDAD**

**ARTÍCULO 33°:** Permisos para la utilización de los recintos municipales que se indican:



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

ACTIVIDAD	VALOR (\$)
<b>a.- GIMNASIO REGIONAL:</b>	
Hora superficie de juego	6.000
Gastos Básicos	50.000 a 200.000
Bingos Institucionales de Beneficencia	50.000 a 250.000
Colegios Municipalizados	Exentos
Colegios Particulares	100.000 a 250.000
Espectáculos categoría Internacional	500.000 a 2.000.000
Espectáculos categoría Nacional	400.000 a 1.500.000
Espectáculos categoría local	100.000 a 1.000.000
<b>b. GIMNASIO MUNICIPAL:</b>	
Hora superficie de juego Hora	6.000
Gastos básicos	50.000
Bingos Instituciones de Beneficencia	50.000 a 200.000
Colegios Municipalizados	Exentos
Colegios Particulares	200.000
Espectáculos categoría Internacional	400.000 a 1.000.000
Espectáculos categoría Nacional	400.000 a 800.000
Espectáculos categoría local	100.000 a 400.000
<b>c. GIMNASIO LAS AMERICAS:</b>	Exento o gastos básicos de \$25.000
<b>d. ESTADIO ORIENTE:</b>	
El uso de canchas por jornada	7.000
<b>e. ESTADIO MUNICIPAL SUR:</b>	
Uso cancha por jornada	7.000
Uso cancha con iluminación por jornada	35.000
<b>f. CENDIR MUNICIPAL:</b>	
Hora superficie de juego Hora	6.000
Gastos básicos	50.000
Bingos Instituciones de Beneficencia	50.000 a 200.000
Colegios Municipalizados	Exentos
Colegios Particulares	200.000
Espectáculos categoría Internacional	400.000 a 1.000.000
Espectáculos categoría Nacional	400.000 a 800.000
Espectáculos categoría local	100.000 a 400.000

El Alcalde, previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá rebajar o eximir del pago de los derechos establecidos en el presente número, pudiendo cobrar, si lo estima solo los gastos básicos del recinto y también previa calificación de los antecedentes, disponga rebajar o eximir del pago de los derechos contemplados en el presente artículo, a las personas o entidades que por su situación socioeconómica no estén en condiciones para efectuar el pago total dispuesto y a aquellas que realicen acciones de beneficencia, de culto religioso, de promoción de interés comunitario, de difusión cultural, artística o deportiva, así como aquellas que sean calificadas por el Señor Alcalde como de necesidad para el desarrollo comunal o productivo y, en general, las que sus objetivos propios no persigan fines de lucro.

**TITULO XIX  
SANCIONES**

**ARTÍCULO 34°** Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales y a la presente Ordenanza, que correspondan, serán denunciadas por el Departamento de inspección, al Juzgado de Policía Local, Tribunal que si procede, aplicará las multas correspondientes. Sin perjuicio de las acciones legales de la municipalidad o particulares afectados puedan deducir ante el Tribunal competente, a fin de obtener la



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**

indemnización correspondiente por eventuales daños ocasionados por el incumplimiento de la presente ordenanza y/o pago de los derechos que proceden en cada caso particular.

Las infracciones a la Ley de Rentas Municipales y a la presente Ordenanza serán castigadas con un a multa no inferior a una Unidad Tributaria Mensual ni superior a cinco Unidades Tributarias Mensuales.

**ARTÍCULO 35°:** Corresponderá la fiscalización para el cumplimiento de las normas y cobro de precios contenidos en la presente. Ordenanza Municipal, a los Inspectores Municipales, sin perjuicio de las facultades que posee Carabineros de Chile.

**ARTÍCULO 36°:** Sin perjuicio de lo establecido en los artículos precedentes, la mora en el pago de la contribución de la patente. el Alcalde podrá decretar la inmediata clausura del negocio o establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 58 de la Ley de Rentas Municipales, por todo el tiempo que dura la mora y sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer al Municipio para el pago de lo adeudado.

El Alcalde podrá decretar además, la clausura de los negocios o establecimientos sin patente comerciales o cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que fueren impuestas.

## **TITULO XX**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CONVENIOS DE PAGO.**

**ARTÍCULO 37° :** La Municipalidad, a través de Patentes Comerciales, Dirección de Obras municipales Dirección de tránsito o el departamento de Renta, según corresponda, podrá celebrar Convenios de Pago con aquellos contribuyentes y usuarios que se encuentren en mora en el pago de las prestaciones establecidas en esta Ordenanza.

Para estos efectos, podrá fraccionar la deuda hasta en **doce cuotas**, de las cuales la primera será el pie (aplíquese Art. 39 de la presente Ordenanza) y las siguientes 11 cuotas iguales, serán pagadas mensualmente, a aquellos contribuyentes que lo soliciten fundadamente, lo cual se materializará a través de la suscripción de un convenio entre el contribuyente y la Municipalidad. Dicho pago comenzará a regir desde el momento de la firma del convenio.

Sólo por razones fundadas el Alcalde podrá autorizar la variación del número de cuotas en cada caso, mediante Decreto Alcaldicio.



**REPUBLICA DE CHILE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**  
**ALCALDIA**

**ARTÍCULO 38° : DEROGADO**

**ARTÍCULO 39°:** En estos convenios será obligatorio el pago al contado de a lo menos el **veinte por ciento** de la respectiva deuda actualizada, incluidos sus intereses y reajustes, los que se calcularán de acuerdo al Artículo 10° de la presente Ordenanza:

Sólo por razones fundadas el Alcalde podrá autorizar la variación de este porcentaje en cada caso, mediante Decreto Alcaldicio.

El pago de cada cuota se considerará un abono a lo adeudado y, en consecuencia las cuotas pagadas no seguirán devengando los intereses ni serán susceptibles de reajuste alguno, si estas son canceladas en los plazos establecidos en el convenio, sin perjuicio de las cuotas que deban cancelarse por el período normal de arriendo.

**ARTÍCULO 40°:** La celebración de un convenio de pago, implica reconocimiento expreso de una deuda así como también la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto del contribuyente que lo haya suscrito.

La suspensión operará mientras el deudor se encuentre al día en el pago de sus cuotas y mantenga vigente el respectivo convenio de pago.

**ARTÍCULO 41°:** En el caso de incumplimiento en el pago de dos o más de las cuotas pactadas en el convenio, éste quedará sin efecto de pleno derecho, haciéndose exigible la totalidad de la deuda.

Facultase a la Dirección, Departamento y/o la Unidad de Inspección, Bienes Productivos y Jurídica coordinadamente para que inicien acciones correspondientes a obtener lo adeudado de aquellos asignatarios que no cumplieron con el pago de dos o más cuotas del convenio.

**DE LAS REGULACIONES:**

**ARTÍCULO 42° :** En los casos de permisos o concesiones, que implican la regularización de situaciones de hecho, es decir, situaciones en donde un particular distinto al asignado por Decreto Alcaldicio, se encuentra haciendo uso de un determinado derecho u ocupando un determinado local, el Administrador del Recinto deberá solicitar al municipio ponerle fin al permiso o concesión original y solicitar al particular que se encuentra ocupando el local, que haga abandono de este.

No obstante de efectuada la regularización, le corresponderá al Departamento Jurídico iniciar las acciones que correspondan a modo de recuperar la morosidad del asignatario original.

**ARTÍCULO 43° :** Queda estrictamente prohibido ceder, arrendar o subarrendar cualquier permiso, servicio o concesión obtenida por parte del municipio. La contravención de esta disposición será causal de caducidad del respectivo contrato y/o Decreto Alcaldicio de asignación.



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DE LAS EXENCIONES

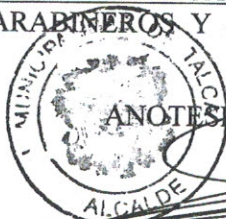
**ARTÍCULO 44°:** Toda actividad con fines lucrativos que no se encuentre contemplada expresamente en la presente ordenanza, pagará los derechos que el Alcalde determine, previo informe fundado emitido por la unidad responsable de girar el cobro del derecho.

**ARTÍCULO 45°:** El Alcalde, podrá eximir total o parcialmente, o rebajar el o los pagos de derechos que estipula la presente Ordenanza, a organizaciones sin fines de lucro, voluntariados y de beneficencia, así como a contribuyentes que por circunstancias especiales de orden socioeconómico debidamente fundadas, lo soliciten, todo ello previo informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**ARTÍCULO 46°:** Cualquier modificación, como así mismo las rebajas o exenciones de los derechos de la presente Ordenanza, debe ser sancionada con el correspondiente Decreto Alcaldicio.

**ARTÍCULO 47°:** Desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza, quedan derogados, todas las normas y ordenanzas vigentes que versen sobre la misma materia, así como sus modificaciones.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE LA PRESENTE ORDENANZA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD WWW.MUNITALCA.CL, TRANSCRÍBASE A TODAS LAS DIRECCIONES MUNICIPALES, CARABINEROS Y JUZGADO DE POLICÍA LOCAL Y LUEGO ARCHÍVESE.-



ANÓTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/CCG/cvt

**DISTRIBUCION:**

- Archivo Alcaldía
  - Administrador Municipal
  - Depto. Control
  - Secretaría Municipal
  - Depto Juridico.
  - Secplan
  - Direc. Finanzas
  - Direc. De Obras Municipales
  - Depto. Rentas Municipales
  - Depto. Patentes Comerciales
  - Primer Juzgado de Policía Local
  - Segundo Juzgado de Policía Local
  - Direc. De Inspección
  - Direc. De Tránsito
  - Adm. Cementerio
  - Adm Crea
  - Adm. Macroferia
  - Adm. Mercado central
  - Adm. Persa Rodoviario
  - Rodoviario Municipal
  - Of. Comunicaciones (publicación)
  - Bienes Productivos
  - Concejo
- 15/11/2011

*Yamil*

